

# **EL CORREGIDOR DE ZACATECAS, D. TOMÁS ORTIZ DE LANDAZURI, Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES EN EL ABASTO DE CARNES DE DICHA CIUDAD (1747-1748)**

**Carmen Paula Palomo Sousa**  
*Universidad de Sevilla*

Aunque por el título del presente estudio se pueda pensar que lo que se analiza en el mismo es un tema sobre carneros y vacas destinados a la alimentación de los ciudadanos de Zacatecas a mediados del siglo XVIII, de lo que se trata, sin embargo, es de demostrar que detrás del cotidiano abastecimiento cárnico se escondían multitud de intereses de individuos y grupos cuyas interrelaciones y desacuerdos podían llegar a trascender e, incluso, implicar al mismísimo virrey de la colonia.

Conviene previamente anotar que el abasto del maíz, trigo y carnes, considerados alimentos de primera necesidad para la población, formaba parte de las competencias de las autoridades municipales que estaban obligadas a garantizar el suministro y procurar que los precios de dichos productos se mantuvieran estables, con el fin de evitar que las naturales fluctuaciones de los mismos, derivados de la ley de la oferta y la demanda, pudieran afectar negativamente al poder adquisitivo de la población. También tenían dichas autoridades la responsabilidad de prever y solucionar los problemas de abastecimiento que pudieran derivarse de las incidencias de la climatología regional. Ahora bien, este deber, aunque era competencia de la corporación municipal en su conjunto, en la ciudad de Zacatecas recaía fundamentalmente en el corregidor, como se puso de manifiesto en el Cabildo que se celebró el 10 de enero de 1749 con el fin de encontrar soluciones a una crisis de abastecimiento de maíz que se avecinaba.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El corregidor, “en cumplimiento de la obligación que le incumbe” “para poner cuantos medios estén de su parte para que el partido de su cargo esté abastecido de los mantenimientos y víveres necesarios”. AHEZ (Archivo Histórico del Estado de Zacatecas), Actas del cabildo de Zacatecas, 10 de enero de 1749.

Por otro lado, es sabido que el abasto de carne de las ciudades coloniales se efectuaba por medio de un concurso municipal. La persona que conseguía la adjudicación, normalmente un ganadero importante, se convertía en el suministrador u “obligado” oficial de la ciudad y se comprometía a abastecer a la población de productos cárnicos a unos precios estipulados y consensuados con el cabildo. Como consecuencia de todo ello, se produjo en Zacatecas, en 1747, una crisis de abastecimiento, en la que no sólo se implicarían numerosos ciudadanos, los componentes del Cabildo y el mismo corregidor, sino que su desarrollo y consecuencias habrían de trascender hasta alcanzar las más altas instancias de las Audiencias de Guadalajara y México para resolverse, al fin, en el Consejo de Indias de Madrid. Y es que lo que en apariencia era un simple problema de abasto de carne en Zacatecas acabaría convirtiéndose en un grave conflicto de jurisdicciones, en el que se vieron involucradas la administración local, la regional de las Audiencias y la virreinal.

Aunque, como se ha apuntado, fueron numerosas las personas e instituciones implicadas en el problema, se ha decidido escoger al corregidor de la ciudad como elemento estructurador del tema, no porque tuviera una relevante participación en los hechos, que indudablemente la tuvo, sino por encarnar a la magistratura que, por su propia naturaleza, actuaba como nexo de unión entre los intereses de los ciudadanos, que como sociedad civil estaban representados por el cabildo, y los de esa otra realidad de carácter supranacional que era la Corona.<sup>2</sup>

En realidad, la ciudad de Zacatecas no se puede considerar como una más de las muchas que poblaban la geografía del virreinato de la Nueva España. Su propio nacimiento y fundación, en un lugar áspero e incluso inaccesible, sólo respondió al mineral de plata encontrado en las entrañas de sus quebradas. Y esa función de productora de mineral fue la que la hizo estar siempre, para bien o para mal, en el punto de mira de la administración. Para bien, porque los zacatecanos siempre tuvieron prioridad a la hora de tratar de resolver sus problemas y para mal porque sus asuntos nunca lograron pasar desapercibidos.

Por otro lado, hay que señalar que las grandes fortunas que se acumularon como consecuencia de la extracción argentífera habrían de conformar una clase social dominante caracterizada por el extraordinario poder alcanzado y ejercido en el Noroeste novohispano. Las enriquecidas familias zacatecanas del siglo XVIII habían conseguido diversificar sus intereses a través del ya complejo entramado productivo de la colonia y sus tentáculos se infiltraban por todos los estamentos del ámbito económico y social. Dichas familias eran tan necesarias como peligrosas para el poder colonial. Sin ellas, sin su aporte a la Real Hacienda, a las milicias, a la cultura y al clero, nada se podía emprender y por ello se las recompensaba con títulos nobiliarios y honores militares. Pero era prioritario tenerlas controladas y el virrey siempre fue consciente de ello. Se podría decir que el siglo XVIII fue una lucha constante, un pulso de poder, entre los grandes señores del norte y la administración virreinal ubicada en la capital de México. Ambas partes utilizaron todos sus recursos para conseguir sus objetivos. El que la balanza, habitualmente representada por la justicia, se inclinara hacia uno u otro lado no fue muchas veces sino una pura cuestión de coyuntura.

---

<sup>2</sup> Carmen P. PALOMO SOUSA, *Los corregidores de Zacatecas, una élite de poder. 1700-1789*, en *Actas de las “Jornadas sobre élites urbanas en Hispanoamérica”* (Sevilla, 2003). En prensa.

## 1. Planteamiento del conflicto

Para 1742 quién se ocupaba de abastecer la ciudad de Zacatecas como “obligado de las carnicerías” era D. José Beltrán de Barnuevo.<sup>3</sup> No se sabe desde cuando ostentaba dicho individuo ese privilegio, aunque era norma que el “obligado” se renovara cada uno o dos años al filo de la estación otoñal.

Pero hay constancia de que el 1 de agosto de 1745 D. José Beltrán Barnuevo envió una carta desde su hacienda al corregidor de la ciudad, D. Felipe Rodríguez de la Madrid, informándole de que a partir del 12 de ese mes no le interesaban los abastos de la misma “por ruego que le había hecho un despacho de la Audiencia de Guadalajara” y “por los quebrantos que experimentaba”. Suplicaba que se pusiera en conocimiento del cabildo para que este diese a su tiempo las providencias correspondientes y que “los regidores, como padres de la república” dictasen las necesarias providencias.<sup>4</sup>

Ante tal imprevisto, y tras un infortunado intento de devolver el problema a la Audiencia de Guadalajara, el cabildo de Zacatecas tomó las riendas de la situación y enfrentó lo que parecía ser la dimisión irrevocable del dicho D. José Beltrán. “Con consternación y aprieto” se reunió el concejo y decidió que el alférez real, D. Miguel de Moraña y Mendoza, pasara a ver al rector de la Sagrada Compañía de Jesús y a la condesa de Valparaíso para solicitarles que surtieran de carneros a la ciudad. También se acordó que para la carne de res, de menor consumo, se dictara un bando a fin de que se pudiera matar libremente siempre que se cumplieran los requisitos impuestos para evitar el fraude. Pero, sobre todo, se decidió que “se volviesen a sacar a pregón los abastos en aquella ciudad y demás jurisdicciones acostumbradas en solicitud de postor”.<sup>5</sup>

Pero, paradójicamente, con fecha 8 de agosto de ese año de 1745, el corregidor recibió otra carta del mismo Beltrán en la que le comunicaba que continuaría haciéndose cargo de los abastos por “habérselo mandado así el presidente de la Audiencia de Guadalajara” con carta de ese mismo día 8. Según parece, la Audiencia de dicha ciudad alegaba que en 1742 había sucedido algo parecido y que no estaba dispuesta a que la minería Zacatecana pudiera sufrir riesgo alguno de desabastecimiento.<sup>6</sup> La humillación sufrida por el cabildo ante tamaña injerencia de la Audiencia fue notable, sobre todo si se tiene en cuenta que durante tres

---

<sup>3</sup> En el Cabildo del 15 de enero de 1742 se hizo constar que se habían recibido quejas de que “en los extravíos de carne de res, que se han hecho por el actual obligado de las carnicerías de esta ciudad, no se ha procedido con arreglación a la calidad de la postura estipulada en el remate”. La obligación era vigilar que se cumplieran las condiciones del remate del abasto y si no se cumpliera “dar cuenta a alguno de los jueces ordinarios para proceder contra ellos en debida forma”. El Cabildo decidió comunicarle al obligado que “se arregle puntual y precisamente a la calidad de dicha postura y que cuando acaeciere algún extravío de carnes de cuenta de los que contravienen a algunos de los señores jueces ordinarios”. El obligado era D. José Beltrán Barnuevo. AHEZ, Actas del Cabildo de Zacatecas, 15 de enero de 1742.

<sup>4</sup> AGI (Archivo General de Indias), México, 1.344. Informe del fiscal Bedoya de la Audiencia de México al virrey D. Juan Francisco de Güemes y Horcasitas, 12 de octubre de 1747, incluido en los Autos por el abasto de carne de la ciudad de Zacatecas, fol. 34.

<sup>5</sup> *Ibidem*.

<sup>6</sup> *Ibidem*, fol. 35.

años consecutivos, 1742, 1743 y 1744, se había visto obligado a prorrogar la licencia a Beltrán por no conseguir quien se hiciera cargo de los abastos cárnicos. Tuvo que deshacer los compromisos adquiridos con la Compañía de Jesús y con la condesa de Valparaíso y continuar aceptando los suministros de Beltrán. Aparentemente, ambos, cabildo y Beltrán, habían sido utilizados por la Audiencia de Guadalajara en su afán de no dejar que un ayuntamiento tan estratégico como el zacatecano gozara de un exceso de autonomía a la hora de decidir un asunto tan fundamental como era el abasto alimenticio de la minería. Pero tampoco se puede dejar de pensar que los intereses personales de D. José Beltrán fueran capaces de maniobrar e influir sobre las decisiones de un poder público como era la Audiencia cuyas tendencias podrían coincidir con las suyas.

Se debe explicar aquí quién era este individuo que tenía la dudosa capacidad de poner en jaque al concejo de Zacatecas. Era originario de los reinos de España e hijo de D. Pablo Beltrán Barnuevo y de Doña Isabel Sáenz Hidalgo. Pasaría joven a Indias, no se sabe en qué fecha, ya que fue allí donde contrajo matrimonio con Doña Juana Calero Martínez, hija de D. Domingo Francisco de la Calera, general de las fronteras de Colotlán, y de Doña Francisca Martínez.<sup>7</sup> Con tesón y buenas relaciones debió de hacerse con una considerable fortuna, ya que consiguió emparentar con una de las mejores familias de la región. La obtención de la alcaldía ordinaria de Zacatecas en 1731 y 1741 no debió entrañar ningún problema para él ya que su suegro había sido alcalde ordinario de segundo voto en 1699, y su cuñado, D. Andrés Agustín de Reina y Narváez, también lo sería en 1747. Por otra parte, uno de los hijos de D. José Beltrán, D. Jacinto María Beltrán, conseguiría ser alcalde ordinario de primer voto en 1754.<sup>8</sup> Este D. Jacinto María contraería, además, matrimonio con Doña Josefa Bravo y Acuña, hija del segundo conde de Santa Rosa. De esta manera, tan habitual en las prácticas sociales de la época, consiguió D. José Beltrán emparentar con lo más granado de la sociedad del virreinato. Su nieto, D. José Vicente Beltrán y Bravo, tras superar el eclipse familiar, conseguiría recuperar el título de tercer conde de Santa Rosa en 1785.<sup>9</sup>

De todas formas, siguiendo con el problema de abastecimiento que se planteó en Zacatecas, hay que apuntar que durante el tiempo transcurrido entre agosto de 1745 y noviembre de 1746 se mantuvo, o se prolongó, la misma situación de abasto en la ciudad. Es decir, D. José Beltrán siguió proveyéndola de ganados. Pero a todas luces era ésta una situación irregular, fruto de la decisión adoptada y prorrogada por la Audiencia de Guadalajara y carente del respaldo legal que proporcionaban las resoluciones del cabildo. Una situación que debió de ser incómoda para unos regidores que comprobaban cómo la Audiencia era capaz de influir en sus decisiones.

---

<sup>7</sup> AGI, Indiferente General, 243. Relación de los méritos y ejercicios literarios del doctor D. Luis Beltrán de Beltrán Barnuevo, hijo de D. José Beltrán Barnuevo y presbítero domiciliario del Obispado de Guadalajara en el reino de la Nueva Galicia. Madrid, 26 de noviembre de 1756.

<sup>8</sup> AHEZ, Actas del Cabildo de Zacatecas de 1699, 1731, 1741, 1747 y 1754.

<sup>9</sup> AGI, Títulos de Castilla, 10, R.9. Título de tercer conde de Santa Rosa que se le concedió en el Pardo el 7 de marzo de 1785 a D. José Vicente Beltrán y Bravo, presbítero domiciliario del obispado de Guadalajara.

Ante este estado de cosas, en noviembre de 1746, estando la ciudad de Zacatecas “sin abastecedor obligado y sin que dicho Beltrán tuviese algún límite para apartarse de hacerlo”, apareció D. Manuel de la Canal y, mediante apoderado, hizo postura a los abastos de la ciudad, por 4 años, obligándose a dar 30 onzas de carnero por un real y 5 libras de vaca también por un real. Así mismo, ofrecía los carneros en pie a 17 reales y los cuartos por lo que pesasen a razón de dichas 30 onzas, amén de otras calidades y condiciones. El cabildo zacatecano mandó que se pregonara esta proposición durante nueve días tanto en la ciudad como en las jurisdicciones de Aguascalientes, Lagos, Charcas y Sombrerete.<sup>10</sup>

Al cuarto día de estar pregonándose las condiciones de D. Manuel de la Canal, se presentó D. José Beltrán alegando un despacho de la Audiencia de Guadalajara de 1727 a favor de su suegro D. Domingo de la Calera y por el cual tenía derecho a seguir abasteciendo la ciudad. El cabildo zacatecano no cedió a la presión de tan burda maniobra y mandó que se siguiera pregonando la postura de la Canal. Pero de nuevo Beltrán, el 19 de noviembre de 1746, entró en la subasta y pujó con las mismas condiciones que ofrecía De la Canal, pero mejorando la propuesta de que los demás criadores pudieran tener rastro (puesto) y de que se pudiera vender carne de chicharrón en tiempo de matanza. Pese a la sustancial mejora y al recurso que interpuso Beltrán ante la Audiencia, la cual obligó al ayuntamiento a realizar cinco o seis pregones más, el cabido de la ciudad adjudicó el abasto de la carne a D. Manuel de la Canal.<sup>11</sup>

Beltrán protestó ante la Audiencia de Guadalajara alegando que se le había hecho un “despojo” por parte del cabildo zacatecano. El concejo adujo entonces que, si Beltrán le había comunicado, en su momento, “no ser obligación ni podersele compeler a seguir abasteciendo”, ahora se consideraba libre de “no tener obligación de mantenerlo abasteciendo”. Decidió, por tanto, que el abasto lo asumiera D. Manuel de la Canal. Ante este estado de cosas, la Audiencia, a nueva instancia de Beltrán, resolvió que D. Manuel de la Canal dejara de abastecer la ciudad y que lo hiciera “como antes” D. José Beltrán, ya que éste había consentido en dar 7 libras de vaca, como en su antiguo remate, y no 5 como ofrecía De la Canal. Pero la realidad era que Beltrán no daba la carne “tajeada” y al peso, sino al “pie”, lo que la ponía en realidad, deducidos los despojos, al mismo peso de 5 libras que ofrecía De la Canal.<sup>12</sup>

Llegados a este punto, varias cuestiones o preguntas se suscitan ante unos hechos tan atípicos como desconcertantes. Atípicos, porque no era habitual esa tremenda pugna por un abastecimiento que, la mayoría de las veces, proporcionaba a sus poseedores más pérdidas que ganancias. Desconcertantes, porque un asunto tan aparentemente local y baladí fuera capaz de trascender las fronteras estrictamente municipales para convertirse en un conflicto interjurisdiccional con amplia repercusión en los ámbitos gubernativos del virreinato.

La primera de todas ellas se plantea en torno a uno de los sujetos que participaron en el conflicto. ¿Quién era D. Manuel de la Canal, a quien el fiscal Bedoya refiere que el cabildo de Zacatecas lo defendió “aún siendo de territorio extraño”? Se sabe que este individuo pose-

---

<sup>10</sup> AGI, México, 1.344. Autos por el abasto de carne de la ciudad de Zacatecas, fols. 35v-36.

<sup>11</sup> *Ibidem*, fol. 38.

<sup>12</sup> *Ibidem*, fol. 39.

ía una hacienda llamada “Hacienda del Bañón” dedicada a la cría de ovejas a diez leguas de Fresnillo. Dicha propiedad era lo suficientemente grande como para dar trabajo a 280 personas entre indios, negros, mulatos y coyotes, y entre sus colindantes se encontraban la condesa viuda de Valparaíso así como sus hijas doña Juliana y doña Aldonza de la Campa. Por otro lado, se sabe que se le denominaba como “vecino de Ciudad de México”, lo que confirmaba su condición de forastero.<sup>13</sup> Se ha podido constatar también que dicho D. Manuel de la Canal, caballero de la orden de Calatrava, era vecino de la villa de San Miguel el Grande, en el obispado de Valladolid de Michoacán. Estaba casado con doña María de Hervás y Flores y en 1737 tenía el suficiente caudal como para fundar en esa villa una congregación de la Santísima Virgen en la capilla de Nuestra Señora de Loreto dentro de la Iglesia de Nuestra Señora de la Soledad de los padres de San Felipe Neri. Dicha capilla también la había fundado él, dotándola con un capital de 30.000 pesos que rentaban 1.500 pesos anuales para gastos de misas, capellán, cera, vino etc. Un capital que, por otra parte, provenía de los réditos de su hacienda de Cuernavaca.<sup>14</sup> Pertenece, pues, D. Manuel de la Canal al grupo de individuos más poderosos e influyentes de la rica zona del Bajío. Sus propiedades y negocios se ramificaban en amplias y variadas actividades. Era dueño de obrajes y tenerías en su distrito, y en la década de los años cuarenta debió de haber alcanzado la cima de su poder económico, puesto que se tiene constancia de que en 1754 había ya fallecido.<sup>15</sup>

Se deduce de todo lo anterior que este sujeto, una vez alcanzada la cúspide económica en su demarcación o comarca, querría diversificar sus caudales tratando de introducirse en otras áreas de expansión. El Norte, con sus amplias zonas ganaderas, debió responder a sus naturales aspiraciones de crecimiento. Se desconoce si tenía algún contacto familiar o de otra índole en la región que lo motivara a perseguir dicho objetivo, pero el hecho fue que en 1746 trataba de hacerse un hueco en el complejo entramado de intereses de la ciudad de Zacatecas.

Pero su actitud no debió de ser lo suficientemente consensuada con la oligarquía local, ya que provocó que las distintas facciones de Zacatecas que con el paso del tiempo habían alcanzado un equilibrio, aunque precario, de poder, llegaran a la desunión y al enfrentamiento. Seguramente se precipitó en sus planteamientos y no calibró la reacción de una parte de la sociedad zacatecana dispuesta a defender unas posiciones de privilegio fundadas más en la costumbre que en el derecho. O, posiblemente, confiaba D. Manuel en que la administración de la capital del virreinato tuviera la suficiente fuerza como para respaldar sus pretensiones. De nuevo el choque de intereses entre el centro y la periferia. ¿Quién vencería en un conflicto con todas las características de pulso regional? Ninguna de las partes escatimaron esfuerzos ni recursos a la hora de perseguir una victoria que habría de proporcionarles la consecución de sus objetivos.

---

<sup>13</sup> AGI, Guadalajara, 126. Expediente en el que se enumeran a los “Dueños de haciendas de la jurisdicción de Fresnillo. 1744”.

<sup>14</sup> AGI, México, 44. Expediente confirmando la Constitución y Reglas hechas para el gobierno de la congregación que con el título de escuela de la Santísima Virgen se ha de establecer en la capilla de Nuestra Señora de Loreto de la villa de San Miguel el Grande en el obispado de Michoacán.

<sup>15</sup> AGI, México, 516. Real Cédula de 17 de diciembre de 1754, en expediente sobre un obraje de gente libre que D. Manuel de la Canal había instalado en una antigua casa suya en la villa de San Miguel el Grande.

Otra cuestión que sorprende es la actitud un tanto contradictoria de D. José Beltrán. Por un lado, se quejaba de que el abasto de carne de Zacatecas le proporcionaba más pérdidas que beneficios.<sup>16</sup> Y por otro, no aceptó la resolución del cabildo de Zacatecas cuando adjudicó dicho abasto a D. Manuel de la Canal y no dudó en recurrir al superior gobierno de la Audiencia de Guadalajara. La respuesta a ese cambio de actitud parece encontrarse en el informe que el fiscal Bedoya pasó al virrey Güemes y Horcasitas para su correcta dilucidación. De la lectura de dicho documento se desprende que los criadores de ganado del entorno zacatecano deseaban y preferían que se les permitiera poder sacrificar y vender sus reses libremente en sus propios “rastros” o puestos antes que estar sujetos al régimen de “obligado” que les imponían las ordenanzas municipales. Pero las autoridades de la época no confiaban en la ley de la oferta y la demanda, ya que temían que en épocas difíciles se pudieran producir desabastecimientos con graves perjuicios para una población minera que necesitaba de la carne y los cueros para subsistir. Esta política proteccionista tenía sus ventajas y sus inconvenientes. Frente al dinamismo empresarial, deseoso de disfrutar las mieles que le proporcionaría la libertad de precios, se elevaba siempre la creencia de que las instituciones debían de garantizar el suministro de las ciudades, protegiendo al común de los ciudadanos de las nefastas consecuencias que se pudieran derivar de posibles guerras empresariales.<sup>17</sup>

Por todo ello se podría pensar que Beltrán, ante la actitud de un nuevo competidor como era De la Canal, desconocedor de la política local y dispuesto a plegarse a las normas oficiales del cabildo, prefiriera antes perder parte de sus ganancias inmediatas, manteniéndose como “obligado”, que renunciar a una posición que venía disfrutando desde hacía varios años y desde la que, posiblemente, trataba de cambiar la encorsetada política oficial de suministros. Quizás aspirara a que la administración se aburriera de los problemas que originaban los “obligados” y acabara permitiendo el libre sacrificio de animales. Perdería una batalla, pero no la guerra. Se imponía deshacerse del intruso, al precio que fuese, y para ello estaba dispuesto a utilizar todos los resortes que le proporcionaba la ley.

Por último, ante todas estas circunstancias, lo que más llama la atención es el cambio radical de actitud que a partir de los primeros meses de 1747 adoptó el cabildo de la ciudad de Zacatecas. Si hasta ese momento sólo habían existido impedimentos para D. José Beltrán y beneficios para D. Manuel de la Canal, desde esa fecha la situación experimentó un giro de ciento ochenta grados al prestar el ayuntamiento todo su apoyo a Beltrán. La única explicación convincente a tan inexplicable cambio de política sólo se puede encontrar en la llegada a Zacatecas del nuevo corregidor. En efecto, D. Tomás Ortiz de Landazuri tomó posesión de su cargo en febrero de ese año, siendo, como más adelante se ampliará, la persona de máxima confianza del presidente de la Audiencia de Guadalajara.

---

<sup>16</sup> AGI, México, 1.344. Aducía que “no quería seguir abasteciendo la ciudad por las pérdidas que eso le ocasionaba, ya que, cuando era tiempo de lluvia, mataban todos y él perdía, y cuando había sequía y nadie mataba, estaba “obligado” a hacerlo él con graves perjuicios”. Informe del fiscal Bedoya al virrey, 12 de octubre de 1747, en los Autos por el abasto de carne de la ciudad de Zacatecas, fol. 41.

<sup>17</sup> *Ibidem*.

## 2. De problema local a litigio virreinal

Lo cierto es que tampoco D. Manuel de la Canal se resignó a aceptar una derrota proveniente de un tribunal, el de la Audiencia de Guadalajara, al que él, sin duda, consideraría provinciano y servil con los intereses locales. Por ello no dudó en recurrir a la más alta magistratura del virreinato, la Audiencia de México. Este trascendental paso habría de complicar una cuestión ya de por sí compleja y obligaría a una parte de los componentes del cabildo de Zacatecas a tener que adoptar posturas de mayor o menor compromiso. Pero, sobre todo, desvela la dimensión de los intereses en juego. Por medio de su abogado en México, D. Nicolás de Oláez, D. Manuel de la Canal presentó un recurso el 15 de abril de 1747, basando su alegato, fundamentalmente, en dos reales cédulas, una del 5 de agosto de 1738 y otra del 4 de abril de 1742 respectivamente.<sup>18</sup>

La Audiencia de México, presidida por el virrey, admitió a trámite el recurso y, actuando en consecuencia, ordenó a la Audiencia de Guadalajara que le remitiera los autos que se hubieran proveído sobre el asunto para su posterior resolución. Con inusitada rapidez, el 19 de abril de 1747, sólo cuatro días después de que De la Canal hubiera presentado su protesta, envió el virrey, como presidente de la Audiencia de México, un despacho a Zacatecas ordenando al cabildo que suspendiera a D. José Beltrán como abastecedor de la ciudad y pusiese a D. Manuel de la Canal en su lugar. Como el cabildo no obedeció, procedió de nuevo el virrey a enviar otro despacho con fecha de 5 de mayo, ordenando al alcalde ordinario de primer voto, D. Juan Alonso Díaz de la Campa, que, bajo pena de 500 pesos de multa, se hiciese cargo de la situación y que “no obstante cualquiera embarazo que hubiese puesto o pusiese aquel Cabildo, entrase en posesión y restituyese el abasto de carnes de aquella ciudad a la parte de Don Manuel de la Canal”. Que no tuviera en cuenta ninguna orden de la Audiencia de Guadalajara y que “para el debido escarmiento” impusiera 100 pesos de multa a cada regidor que no hubiera cumplido la orden del 19 de abril.<sup>19</sup>

D. Juan Alonso Díaz de la Campa, como juez comisionado, encontró toda suerte de dificultades para hacer cumplir la tarea que el virrey le había encomendado. Tanto en la ciudad de Zacatecas como en el distrito minero de la Vetagrande, perteneciente a su jurisdicción, se negó D. José Beltrán a cerrar sus puestos. Y esa decisión estaba siempre firmemente respaldada por el corregidor Ortiz de Landazuri que alegaba, para defender su postura, que no había recibido aún los autos del remate. Ante este estado de cosas, el juez comisionado se declaró impotente para cumplir su misión y se negó a actuar, puesto que temía provocar un problema de orden público. El virrey, sin dudarle, envió un tercer despacho el 21 de junio de 1747, ordenando al juez comisionado que multase con 2.000 pesos al corregidor y con 1.000 a D. José Beltrán en concepto de inobediencia y que, si se mantenían en su actitud, debería dicho juez pagar de su bolsillo una escuadra de 25 soldados y trasladarlos presos a México, mientras que la Audiencia de Guadalajara debería nombrar otro corregidor ya que no había ningún otro nombrado por S. Majestad.

---

<sup>18</sup> Ibidem, fol. 29.

<sup>19</sup> Despachos de 19 de abril y 5 de mayo de 1747, citados en carta del virrey D. Juan Francisco de Güemes y Horcasítas al rey, México, 21 de junio de 1747, en los Autos por el abasto de carne de la ciudad de Zacatecas, cit., fols. 1-5.



Y ahondaba aún más el virrey en sus órdenes, al añadir que quedaba “dicho corregidor de Zacatecas totalmente inhibido del conocimiento de las causas de abastos y de las de el susodicho expresado D. Manuel de la Canal, su apoderado de Zacatecas y sus sirvientes; y asimismo los regidores que concurrieron a la inobediencia del despacho, debiendo celar en cumplimiento de dicho abasto conforme a su obligación los otros regidores en turno que han estado imparciales acompañados con el citado alcalde ordinario D. Juan Alonso Díaz de la Campa a quien para ello se le da y confiere la facultad necesaria, y especialmente el que por el cabildo para esto estaba diputado y también para que conozca por sí sólo de otras causas que puedan acaecer de distinta naturaleza en dicho D. Manuel de la Canal, su apoderado de Zacatecas y sus sirvientes”.<sup>20</sup> Suspendía de esa manera al corregidor de parte de sus competencias, como era la vigilancia de los abastos, y las depositaba en el alcalde ordinario de primer voto y juez comisionado, D. Juan Alonso Díaz de la Campa. Dicha prohibición la hacía extensiva también a una parte de los regidores. Pero, sobre todo, le prohibía que conociera en los asuntos del nuevo abastecedor.

Ante la drástica actitud del virrey y temiendo mayores complicaciones, el cabildo de Zacatecas cedió y restituyó a D. Manuel de la Canal como “obligado” de la ciudad, aunque, en ese momento, pese a la prohibición, Ortiz de Landazuri, que de paso se había declarado insolvente a la hora de depositar la multa de 2.000 pesos, se mostró como un vigilante inflexible, ya que “pasó dicho corregidor a pesar y repesar las carnes, siendo así que hay un Regidor Diputado para esta intendencia”, por cuyo motivo se temía que “proveía a cada paso vejarlo y molestarlo [al nuevo “obligado”] sin causa alguna”.<sup>21</sup> Es decir, con un exceso de celo el corregidor pretendía disuadir a De la Canal en su empeño por seguir con los abastecimiento de la ciudad.

Paralelamente al problema municipal, el conflicto jurisdiccional había aumentado y se había hecho más complejo, ya que la Audiencia de Guadalajara había sido apartada de un asunto que tradicionalmente le pertenecía, como era el control de las resoluciones del cabildo de Zacatecas. No permaneció impasible dicha Audiencia al sentirse excluida y recurrió un tema que consideraba de su exclusiva competencia. Envío a México los autos pedidos por el virrey, pero hizo constar por mano de su presidente, el 30 de julio de 1747, la disconformidad que sentía porque el tribunal mexicano hubiera aceptado el recurso de D. Manuel de la Canal. La defensa de su jurisdicción la estructuró, fundamentalmente, en torno a las dos reales cédulas de 1734 y 1742 que de la Canal había utilizado, precisamente, para fundamentar la defensa de sus derechos. Consideraba el presidente de la Audiencia de Guadalajara que la real cédula del 4 de abril de 1742, promulgada a raíz de la visita que D. Francisco de Echavari había realizado a la minería de Zacatecas, no le otorgaba al virrey poder para intervenir en prácticamente todos los asuntos de la ciudad, sino que se refería sólo a los enunciadlos puntuales anotados en ella por el visitador para el mejor desarrollo y fomento de la minería. Por otro lado, la Real Cédula del 5 de agosto de 1734, en la que se le daba potestad al virrey para intervenir en los temas de abastecimiento de carne de la Ciudad de México, se

---

<sup>20</sup> Carta del virrey D. Juan Francisco de Güemes y Horcasitas al rey, México, 21 de junio de 1747, cit.

<sup>21</sup> Informe del fiscal Bedoya, México, 16 de junio de 1747, cit.

refería sólo y exclusivamente a la jurisdicción de esa ciudad y en ningún momento podía extrapolarse a otra población del virreinato.<sup>22</sup>

Tan complicada se había hecho la situación en Zacatecas durante el verano de 1747, durante el cual se tiene constancia de que el corregidor Ortiz de Landazuri defendió su postura con informes y desplazamientos a México y Guadalajara, que en octubre de dicho año el virrey solicitó su parecer a los magistrados de la Audiencia de México. El fiscal Bedoya y los oidores D. Pedro Padilla y D. Domingo Trespalacios dictaron sucesivos informes en el que prácticamente coincidían en lo fundamental.<sup>23</sup> A grandes rasgos se puede decir que defendieron la postura del cabildo de Zacatecas y acusaron a la Audiencia de Guadalajara de injerir en los asuntos municipales. Consideraban, curiosamente, que los errores del corregidor de la ciudad los había provocado un mal asesoramiento legal y sugerían que se le debía de levantar la multa y otros castigos que se le habían infligido. Finalmente, aconsejaban que se sustituyera al juez comisionado D. Juan Alonso Díaz de la Campa, ya que no podría actuar como juez imparcial, al ser precisamente la persona que había afianzado a D. Manuel de la Canal.

Tras un breve y fallido intento en el mes de octubre por parte de D. José Beltrán de proceder a una nueva subasta, argumentando que aún no tenía D. Manuel de la Canal la confirmación de la postura,<sup>24</sup> el 10 de diciembre de 1747 el apoderado de D. Manuel elevó un escrito a la Audiencia de México en el que, de nuevo, volvía a quejarse contra la actitud del corregidor de Zacatecas quien, según él, seguía molestando a su cliente y favoreciendo a D. José Beltrán. Por esta causa, solicitaba que en los abastos de carne de la ciudad entendiera el fiel ejecutor y no el corregidor.<sup>25</sup> La aparición del fiel ejecutor daba entonces un nuevo y sorprendente sesgo al problema, ya que durante tantos meses de conflictos nadie había mencionado nunca a dicho funcionario municipal. Como respuesta a este argumento, el fiscal Bedoya, el 13 de febrero de 1748, opinó que, efectivamente, el entendimiento de “las causas de abastos, peso y repeso de las carnes” de la ciudad de Zacatecas correspondían al fiel ejecutor.<sup>26</sup>

El virrey debió de ver en este nuevo planteamiento la solución a tan espinoso asunto. Tendría la posibilidad, al fin, de desconectar al corregidor del tema de los abastos y ceñir el problema al ámbito estrictamente municipal y local. Basándose en la ley 14, título 10, libro 4 de la Recopilación, mandó que fuera ese cabildante quien reconociera en los pesos y repesos de los abastos y no el corregidor.<sup>27</sup> Pero, para sorpresa del virrey, cuando se recibió la orden en Zacatecas y se reunió el cabildo, éste se declaró impotente para cumplir el mandato, no sólo porque el fiel ejecutor titular llevaba más de un año en Guadalajara y se desco-

---

<sup>22</sup> Informe del fiscal Bedoya, México 12 de octubre de 1747, en Autos para el abasto de carne de la ciudad de Zacatecas, cit., fols. 28-48.

<sup>23</sup> *Ibidem.*- Informes del oidor Padilla, México, 6 de noviembre de 1747, y del oidor Trespalacios, México, 10 de noviembre de 1747, en Autos para el abasto de carne de la ciudad de Zacatecas, fols. 48-54v. y 54v.-63, respectivamente.

<sup>24</sup> Escrito de Martínez Cabrera, apoderado de D. José Beltrán en México, México, 13 de octubre de 1747, en Autos para el abasto de carne de la ciudad de Zacatecas, cit., fols. 64v. – 65v.

<sup>25</sup> Escrito del apoderado de D. Manuel de la Canal, México, 10 de diciembre de 1747, en Autos para el abasto de carne de la ciudad de Zacatecas, cit., fols. 84-86.

<sup>26</sup> Respuesta del fiscal Bedoya, México, 13 de febrero de 1748, en Autos para el abasto de carne de la ciudad de Zacatecas, cit., fols. 86-87.

<sup>27</sup> Orden del virrey D. Francisco de Güemes y Horcasitas, México, 15 de febrero de 1748, en Autos para el abasto de carne de la ciudad de Zacatecas, cit., fol. 90.

no sabía la fecha de su vuelta, sino también porque el alférez real había fallecido, los tres regidores restantes estaban inhabilitados por el propio virrey para asuntos de abastos y, sobre todo, porque por “costumbre tan anticuada que no hay memoria de su principio” se encargaba de los asuntos de los repesos de los abastos un regidor de turno acompañado por el corregidor. Así se lo hicieron saber a Su Señoría.<sup>28</sup> El virrey, de nuevo, parecía haber fracasado y la ciudad, hermética, se cerraba sobre sí misma y se amparaba en la costumbre. Ante el enquistamiento del problema, no se sabe por qué causa, orden o consejo el virrey, seguramente cansado, sólo once días después de que se reuniera el cabildo zacatecano envió los autos a Madrid suplicando “a V. M. se sirva mandarlo examinar y resolver lo que sea más de su Real Agrado”.<sup>29</sup>

### **3. D. Tomás Ortiz de Landazuri, un hábil corregidor**

Uno de los personajes que se vio inmerso en el conflicto zacatecano del abasto de carne y que tuvo que hacer frente a una multa y a las acusaciones de una de las partes en conflicto fue el corregidor de la ciudad en ese momento, D. Tomás Ortiz de Landazuri Arriaga Montoya y Basave. Había nacido D. Tomás en Nuvilla, jurisdicción de la Rivera, en la provincia de Álava. Era hijo de D. Domingo Ortiz de Landazuri, natural del mismo lugar, y de doña Antonia de Arriaga y Basave, natural de Lezama, de la misma provincia. No se sabe cuándo pasó a Indias, pero desde 1741 a 1743 sirvió como oficial de la secretaría del virreinato de Nueva España a las órdenes del virrey Fuenclara, iniciando así una carrera funcional de la que habría de conocer todos los niveles.

En 1743 pasó a la Nueva Galicia como secretario del coronel D. Fermín de Echevers, gobernador y capitán general de esa provincia, y permaneció vinculado a esa región durante más de quince años. Aún siendo como era hombre de pluma, participó, en 1746, en un acto bélico que, sin duda alguna, debió de ser el único de su vida. A causa de la guerra contra Inglaterra, salió acompañando a Echevers a la costa de Matachen, en el mar del Sur, donde se habían avistado varios navíos holandeses. Desembarcaron los extranjeros y Ortiz de Landazuri los repelió, “junto con las milicias que estaban a sus órdenes”, requisando multitud de armas y otros efectos. Hubo un muerto y 27 prisioneros holandeses que se enviaron a España. A consecuencia de la fatiga que le provocó la campaña, parece que estuvo gravemente enfermo.

Pasó, después, a la Nueva Vizcaya para, por orden del virrey Fuenclara, restituir el ramo de la alcabala, cosa que logró “no sin grandes dificultades”. Como consecuencia de todo lo anterior y en atención a sus méritos se le confirió, en 1747, el empleo de “Corregidor, Juez de Minas y Mineros, y Teniente de Capitán General de la ciudad de Zacatecas”, que sirvió durante dos años. Allí procuró el alivio del vecindario, así en la “recta y pronta administración de la justicia como en proporcionarles la mayor comodidad en la bondad y acomodados precios, así de los víveres, como de los demás géneros que se consumían, y fomentando

---

<sup>28</sup> Cabildo de Zacatecas de 18 de marzo de 1748, en Autos para el abasto de carne de la ciudad de Zacatecas, cit., fols. 93-94.

<sup>29</sup> Carta del virrey D. Francisco de Güemes y Horcasitas, México, 29 de marzo de 1748, que acompaña los Autos del abasto de carne de la ciudad de Zacatecas, cit.

al mismo tiempo el laborío de sus minas y desagües, que por falta de corriente de estos, y de gente que las trabajase padecían notable decadencia”. Consiguíó, también, que el virrey D. Juan Francisco de Güemes y Horcasitas le autorizara a poner a trabajar en las minas a los vagos y maleantes.<sup>30</sup>

Lo que a continuación señala Ortiz de Landazuri en su relación de méritos, aun con la magnificencia y sobredimensión que caracterizan a dichos documentos, no deja de ser un hecho que se ajusta a la realidad: “En prosecución de su celo en atender el bien público, pasó desde Zacatecas a México en seguimiento de la ruidosa contienda que ocurrió con motivo de los abastos de aquella ciudad, de quien habiéndose formado un dilatado expediente, y venido al Consejo, se aprobaron las providencias dadas por el enunciado D. Tomás en alivio de aquellos naturales, constando del mismo expediente los afanes, molestias y gastos que ocasionaron a D. Tomás su celo y amor al bien público”, y “lo acreditan las diligencias judiciales, certificaciones, y Informes de la Justicia, Vecindario y Prelados de los Conventos de la misma ciudad de Zacateas; y habiéndose tomado la residencia del tiempo que sirvió el expresado Corregimiento, mereció, que por la Audiencia de Guadalajara se le declarase por bueno y fiel ministro, que se le aprobase la conducta y que se le diesen las gracias del celo con que había atendido el mayor aumento de la Real Hacienda y al beneficio y quietud del vecindario de aquella ciudad”.<sup>31</sup>

Sin embargo, tan sucinta descripción de lo acaecido en Zacatecas no revelaba la pericia con que se había desenvuelto en la “ruidosa contienda” que tuvo que presidir. En realidad, sorprende de este corregidor, que había accedido a su cargo en plena crisis zacatecana, no sólo la habilidad que desarrolló para eludir las represalias políticas derivadas de dicha crisis, sino sobretudo la rapidez que desplegó a la hora de afrontar y sacar provecho de una situación de por sí compleja y complicada. Es sabido que D. Tomás Ortiz de Landazuri tomó posesión de su cargo el 8 de febrero de 1747, fecha en la que parecía resuelto el abasto de carne a favor de D. Manuel de la Canal.<sup>32</sup> Pero cuando se analizan y contrastan las fechas del conflicto municipal de Zacatecas con las que aparecen en la relación de sus méritos y servicios llama poderosamente la atención su agilidad y destreza para acumular declaraciones y firmas de notables de la ciudad respaldando su actuación profesional. Curiosamente, a lo largo de aquella primavera-verano de 1747, tan prolija en órdenes virreinales dirigidas a las autoridades zacatecanas, se realizaron todos los informes de personas e instituciones de Zacatecas favorables al corregidor. ¿Era costumbre esa actitud tan apremiante entre los corregidores a la hora de recabar informes?. También cabe plantearse que dicha actitud respondiera a la necesidad de acumular expediente por parte de un funcionario avezado y sutil que captaba con rapidez la dimensión de la problemática en la que se hallaba inmerso y trataba de justificar sus actuaciones acumulando certificados que respaldaran su conducta de cara a posibles complicaciones futuras. Creemos que fue esto último lo que determinó tal

---

<sup>30</sup> AGI, Indiferente General, 158, N.20. Relación de méritos y servicios de D. Tomás Ortiz de Landazuri Arriaga, Montoya y Basave. Regidor perpetuo de la ciudad de Guadalajara, en la Nueva Galicia, y secretario del gobierno y capitanía general de ella. Primer apartado.

<sup>31</sup> *Ibidem*.

<sup>32</sup> AHEZ. Actas del Cabildo de Zacatecas, 8 de febrero de 1747.

actuación, ya que viniendo como provenía este corregidor de la esfera más cercana, como secretario, al presidente y gobernador de la Audiencia de Guadalajara, D. Fermín de Echevers, es justo deducir que debió de acceder a su puesto alertado de los escollos y problemas a los que se debería enfrentar.

Por otro lado, es importante destacar cómo el análisis de las actitudes de las personas e instituciones que no dudaron en valorar positivamente y en tan breve espacio de tiempo la actuación de D. Tomás como corregidor de Zacatecas nos puede ayudar a la hora de describir el mapa de facciones e intereses de la ciudad en ese crítico verano del 47. Conviene por ello reseñar que el 13 de junio de ese año, justo un mes después de que el virrey hubiera declarado en rebeldía al corregidor y a parte de los regidores, se reunió el cabildo zacatecano y testimonió “el especial celo y amor al real servicio” que había demostrado en todo momento D. Tomás Ortiz de Landazuri, anotando que “se ha dedicado con esmero a solicitar el mejor beneficio y laborío de las minas” y que “las proveyó de operarios y se preocupó de que la minería rindiera para bien de todos, el comercio y el Real Erario”. Ponderó, astutamente, su “frecuente asistencia a las alhóndigas, preocupándose por la provisión de víveres, su calidad y precio”. Y añadió, para terminar, su asistencia “a los actos religiosos con puntualidad y devoción”, su “moderación y desinterés en las contiendas judiciales” y una “excelente capacidad de gobierno”. El documento, refrendado por el escribano de cabildo D. Manuel Antonio Chacón, estaba firmado por el alférez mayor real D. Miguel de Moraña y Mendoza, el alguacil mayor D. Diego López de Aragón y el depositario general D. Gregorio de Zumalde. Todos regidores. Se abstuvo, en cambio, o no asistió, D. Juan Antonio de Cos y Campa, regidor y alcalde provincial de la Santa Hermandad, que era el cuarto miembro del cabildo y que, precisamente, era el único que no había sido declarado en rebeldía por el virrey. Dicha abstención pone de manifiesto que la corporación municipal no se mantenía unida y que uno de los regidores, representante de la influyente familia Campa, no compartía la actitud mayoritaria del ayuntamiento zacatecano y no amparaba el comportamiento del corregidor a la hora de defender al “obligado” local, D. José Beltrán.

También con fecha 15 de junio de ese año, hicieron bajo juramento una certificación a favor del corregidor el Vicario Incapite Juez Eclesiástico y los Curas Rectores de la ciudad de Zacatecas. Todos coincidían en sus alabanzas. Decían que el corregidor había “desterrado las regatonerías”, y que había quitado la gente vagabunda y la había obligado a trabajar en las minas.<sup>33</sup>

Coincidiendo con la postura municipal se pronunciaron, a lo largo del mes de julio de 1747, otras instituciones de no menos importancia en la ciudad. De esa forma, el día uno de dicho mes, la Diputación de la Minería realizó un testimonio muy similar al del cabildo, pero insistiendo, fundamentalmente, en la dimensión minera de la labor gubernativa de D. Tomás Ortiz de Landazuri.<sup>34</sup> Pero no deja de sorprender que los firmantes, como diputados de la

---

<sup>33</sup> Relación de méritos y servicios de D. Tomás Ortiz de Landazuri Arriaga, Montoya y Basave. Regidor perpetuo de la ciudad de Guadalajara, en la Nueva Galicia, y secretario del gobierno y capitanía general de ella. Tercer apartado, cit.

<sup>34</sup> *Ibidem*.

minería, eran el regidor depositario general D. Gregorio de Zumalde y D. Carlos José de Pazos que había sido alcalde ordinario de segundo voto en 1734 y en 1741, sucesivamente.<sup>35</sup> Posteriormente, el 17 de julio de 1747, el corregidor obtuvo otro informe favorabilísimo de parte de D. Andrés Agustín de Reina y Narváez, quien curiosamente no sólo ejercía ese año como alcalde ordinario de segundo voto, sino que era cuñado de D. José Beltrán Barnuevo, quien, como ya se sabe, era una de las partes en conflicto.<sup>36</sup>

Por las mismas fechas, concretamente el 16 de julio de 1747 hizo una declaración jurada el prior y vicario provincial de Santo Domingo, Fray Juan Ignacio del Clavo. Con todo lujo de detalles, el prior se extendía desgranando las cualidades del corregidor. Como dato objetivo se puede espigar aquel en el que lo calificaba de más maduro de lo que correspondía a “su florida edad”, lo que demostraría la juventud en esos años de D. Tomás Ortiz. Ese mismo día 16 declararon también bajo juramento, y muy favorablemente, el guardián de San Francisco, Fray Enrique José de Lamas y el comendador de la Merced, Fray Mateo González, de la Sagrada, Real y Militar Orden de Nuestra Señora de la Merced Redención de Cautivos, y también comendador del convento de Nuestra Señora de los Remedios de la ciudad. Ambos coincidieron en resaltar la labor del corregidor en el campo de la minería e hicieron hincapié en su faceta de cumplidor con los preceptos de la religión. Al día siguiente, 17 de julio, el prior de San Agustín, Fray Manuel de Rato y Posadas, ratificó con su declaración todo lo expuesto por los diferentes cargos religiosos de Zacatecas. Pero no deja de sorprender que entre la unanimidad de criterios que caracterizaban la opinión de los religiosos zacatecanos sobre el corregidor Landazuri, destacara la inexistencia de la valoración que tendría que haber realizado, consecuentemente, algún representante de la Compañía de Jesús. Un silencio más que significativo que hace recordar que la Compañía había sido designada por el cabildo como abastecedora de carneros cuando D. José Beltrán dimitió de su cargo como “obligado” en 1745 y que se había visto obligada a desistir del empeño cuando la Audiencia de Guadalajara lo repuso.

Por último, y cerrando la extensa ronda de declaraciones, se encontraba la del escribano de minas D. Juan García Picón, que no era sino un compendio, aumentado, de todo lo anterior, lo que demuestra la intensa aceptación que D. Tomás Ortiz había llegado a tener, en tan poco tiempo, en el ramo de la minería de la ciudad.<sup>37</sup>

#### 4. Desenlace

Después de todo lo expuesto sólo cabe reseñar que la solución a tan complicado asunto la abría de dar el Consejo, ya que ningún tribunal novohispano fue capaz de poner orden y acuerdo entre las partes en conflicto. En efecto, el Consejo de Indias, reunido el 7 de diciembre de 1748, examinó y envió a Su Majestad el informe al respecto. Curiosamente el Consejo

---

<sup>35</sup> AHEZ, Actas del Cabildo de Zacatecas, 1734 y 1741.

<sup>36</sup> Relación de méritos y servicios de D. Tomás Ortiz de Landazuri Arriaga, Montoya y Basave. Regidor perpetuo de la ciudad de Guadalajara, en la Nueva Galicia, y secretario del gobierno y Capitanía General de ella. Tercer apartado, cit.

<sup>37</sup> *Ibidem*.

basó todo su dictamen en la información obtenida de los autos enviados por el virrey y en una carta “del virrey de Nueva España D. Juan Francisco de Güemes y Horcasitas con testimonio de un escrito que le presentó D. Tomás Ortiz de Landazuri, corregidor de Zacatecas”. Las conclusiones a las que llegó el alto tribunal de Madrid, sin embargo, fueron sumamente desfavorables para el virrey.

Consideraba el Consejo que el virrey había actuado “ilegítimamente” al admitir el recurso que se hizo por parte de D. Manuel de la Canal, dado que “no pertenecía a su jurisdicción, sino a la Audiencia de Guadalajara”. Que había fundado su parecer en la inadecuada interpretación de las reales cédulas de 1734 y 1742 y había desestimado el escrito del corregidor de Zacatecas. También se le criticaba el que, insatisfecho con el dictamen de los fiscales, hubiera desoído el consejo del oidor Padilla quien consideró que debían devolverse los autos a la Audiencia de Guadalajara, a donde correspondían. A todo se añadía el que de nuevo el virrey hubiera solicitado otro informe al fiscal, y el que éste, al estar indispuerto, hubiera confiado su respuesta al abogado D. Nicolás de Oláez, que “estaba comisionado por D. Manuel de la Canal para dirigir y proteger a su favor esta dependencia”, y que fue el responsable de la injusticia de la respuesta fiscal. Todo “un cúmulo de errores”, que lo indujeron a marginar a la Audiencia de Guadalajara y a actuar contra el corregidor y los regidores de Zacatecas, inhibiéndolos y multándolos. De esa forma dejó a D. José Beltrán sin la justicia que pedía y sin “el derecho que tenía adquirido”, multándolo “sin más razón que haber entrado en este negocio mejorándolo siempre, en su origen, curso y fin”. Censuraba, también, el Consejo al virrey que hubiera “removido” a Beltrán de su puesto y ordenado, en contra de la Audiencia, que colocaran a De la Canal, que hubiera nombrado como “juez comisionado” al alcalde ordinario de primer voto D. Juan Alonso Díaz de la Campa, que era el fiador de D. Manuel de la Canal, y, sobre todo, que hubiera despreciado el escrito que le presentó el corregidor de Zacatecas.

En vista de todas esas razones, el Consejo estimaba que se debía “declarar por nulo todo lo actuado y providenciado por el virrey” y que se restituyeran las multas al corregidor, a los regidores y a D. José Beltrán, “reponiéndole en lo que de derecho le corresponde”; que se multara a D. Manuel de la Canal con 2.000 pesos y se pusiera preso al abogado D. Nicolás de Oláez; por último, que del sumario debía hacerse cargo el oidor D. Fernando Dávila Madrid, “sustanciando y concluyendo esta causa, en todas sus partes al tenor del escrito presentado al virrey por el corregidor de Zacatecas”.<sup>38</sup>

El prolijo informe del Consejo, que estaba firmado por doce miembros, suponía una extraordinaria humillación para el virrey, ya que no sólo desautorizaba la totalidad de su actuación en el conflicto, sino que consideraba más fiable e importante el informe de un simple corregidor que todos los Autos remitidos por la máxima magistratura de la Nueva España. La resolución real, que se alargó más de seis meses, moderó la multa a de la Canal, rebajándola a 500 pesos, aunque encargaba que el virrey “le reprenda severamente”. Ordenaba también el rey que antes de arrestar ni imponerle pena alguna a Oláez se le hiciera sumaria secreta y según lo que resultase se procediese conforme a derecho, apostillando que se había encargado de advertir al virrey “lo conveniente”. El Consejo, reunido el 14 de junio de 1749, sólo anotó con su laconismo acostumbrado el “Cúmplase lo resuelto por Su Majestad”.<sup>39</sup>

<sup>38</sup> AGI, Guadalajara, 82. Informe del Consejo de Indias, 7 de diciembre de 1748.

<sup>39</sup> Resolución real recogida en nueva reunión del Consejo de 7 de junio de 1749, todo ello incluido al margen del Informe del Consejo de Indias del 7 de diciembre de 1748, cit.

#### 4. Conclusiones

Ante todo el problema descrito, Zacatecas y su jurisdicción se nos revela como una región estratégica que las autoridades hispanas estaban obligadas a proteger y cuidar, pero también a controlar. La capacidad política de esas autoridades era fundamental a la hora de saber conjugar sus propios intereses con los de las oligarquías de la ciudad, ya que éstas eran el motor creador e impulsor de las riquezas de la zona. De que se consiguiera ese equilibrio, a veces frágil, dependía la buena marcha de una comunidad minera de cuya producción dependían parte de las expectativas económicas no sólo del virreinato sino de la Corona. El virrey Güemes y Horcasitas se comportó como un militar avezado pero bisoño e inexperto a la hora de canalizar las relaciones entre el virreinato y la minería. Se enfrentó a un problema político con el que posiblemente no estaba familiarizado y sufrió las consecuencias a través de una dura reprimenda de Madrid. También se le resistió la Audiencia de Guadalajara y eso que por esas fechas se estaba cuestionando, a muy alto nivel, la posibilidad de que dejara de existir para ser absorbida por la de México.<sup>40</sup>

En el trasfondo de todo ello estaba la lucha desencadenada entre las distintas autoridades del virreinato por acaparar la jurisdicción de Zacatecas. Esa codicia pone en evidencia y confirma la importancia y trascendencia de la ciudad minera. Pero independientemente de la importancia de la minería, se puede rastrear en todo el proceso estudiado una permanente tensión Centro-Norte, que a esas alturas del siglo XVIII es sumamente reveladora. El Norte aparece consolidado como entidad y es ya tan importante, tanto desde el punto de vista económico como estratégico, que cada vez necesita menos el apoyo del Centro para subsistir. Se han superado los tiempos de las guerras indígenas y la frontera se ha desplazado a territorios más lejanos. Consciente de su importancia y conformado por una sociedad rica y compleja, el Norte se resiste a ser manejado por un Centro que a veces le resulta tan ajeno como lejano a sus propios intereses. Unos intereses, por otro lado, desarrollados con el esfuerzo de dos siglos de existencia.

De ahí que las oligarquías locales y regionales cerraran filas ante las expectativas de un forastero, como D. Manuel de la Canal, que no sólo se negó a pactar con las fuerzas representativas de la ciudad, sino que quiso incorporarse a las mismas de forma anormal, ya que nunca actuó personalmente sino a través de apoderados. Los viejos pactos y alianzas familiares, con los que no quiso o no se pudo implicar D. Manuel de la Canal, se movilizaron y se resistieron a dejar de funcionar.

Pero por encima de todo lo expuesto, resalta la habilidad, rayana en la astucia, que desplegó el corregidor D. Tomás Ortiz de Landazuri a la hora de distinguir junto a cuál de las facciones en conflicto se debía de alinear a fin de defender sus intereses personales. No sólo se ubicó en el lugar correcto, sino que recogió los frutos de su postura en un futuro no muy lejano, ya que para 1748 era escribano mayor de cámara y gobierno de la Audiencia de Guadalajara, siendo en 1756 alcalde ordinario de primer voto de esa ciudad y regidor perpetuo de la misma desde 1758. Pero, lo más interesante es que en 1772, al que fuera corregidor de Zacatecas se le describe en un documento como “Caballero de la orden de Santiago,

---

<sup>40</sup> AGI, México, 1.349. Carta del virrey D. Juan Francisco de Güemes y Horcasitas del 24 de mayo de 1752 cumpliendo la orden, recibida el 9 de marzo de 1751, de informar lo más conveniente sobre la existencia o extinción de la Audiencia de Guadalajara.



del Consejo de Su Majestad en el Real y Supremo de las Indias y Contador General de ellas”.<sup>41</sup> Todo un triunfo, pues había conseguido llegar a la cúspide en su promoción profesional y social.

---

<sup>41</sup> AGI, Guadalajara, 82. Consejo de Indias de 7 de diciembre de 1748.- AGI, México, 1.196. Certificación de los oficiales reales de la Real Hacienda y Caja de Guadalajara, Guadalajara, 2 diciembre 1758, en Testimonio del cuaderno perteneciente a los oficios vendibles y renunciables de las Cajas de México, Guadalajara y Ducado de Atrisco y Marquesado del Valle, fols. 5v-6. En dicha certificación se recoge que el 27 de septiembre de 1748 D. Tomás Ortiz de Landazuri había adquirido por 11.000 pesos el cargo de escribano mayor de cámara y gobierno de la Audiencia de Guadalajara por renuncia hecha en 4 de julio de 1748 por D.Manuel de Sierra, siendo ejercido el cargo en 1758 por un teniente.- AGI, Guadalajara, 83. Real Cédula fechada en San Lorenzo el 13 de octubre de 1765 en la que el rey participa a la Audiencia de Guadalajara que ha levantado a D. Tomás Ortiz de Landazuri, “escribano de Cámara de ella”, los dos años de suspensión de oficio a que fue condenado.- AGI, Guadalajara, 328, catálogo de expedientes de la Audiencia de Guadalajara, donde se notifica que D. Tomás Ortiz de Landazuri había sido elegido alcalde ordinario de Guadalajara.- AGI, Guadalajara, Títulos de Castilla,12,R.18, en el expediente del marqués de Villalta aparece D. Tomás Ortiz de Landazuri ejerciendo como Contador General en 1765.- AGI, Guadalajara, 304. Certificado de D. Tomás Ortiz de Landazuri, “Caballero de la orden de Santiago, del Consejo de S. M. en el Real y Supremo de las Indias y Contador General de ellas”, sobre que el oidor de la Audiencia de Santo Domingo D. Ruperto Vicente Luyando no tenía deudas con la Real Hacienda, Madrid, 2 de mayo de 1772.- Relación de los méritos y servicios de D. Tomás Ortiz de Landazuri Arriaga Montoya y Basave. Regidor perpetuo de la ciudad de Guadalajara, en la Nueva Galicia y secretario del gobierno y capitanía general de ella, cit.